



ING.VPA/ING.JCO
25/03/2014

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01863

RANCAGUA, 27 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud presentada por **D. OSVALDO GARCÍA DANS, RUN N°** _____, **REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K**, mediante la cual solicita aprobación proyecto para Almacenar Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, teniendo presente lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67°, 78° y 81° del Código Sanitario; los Artículos N° 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

1.- La revisión efectuada por la Unidad de Control Ambiental de esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual indica que lo solicitado no cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Salud, en el sentido de:

- Al momento de la inspección, por parte de Profesionales de esta Autoridad Sanitaria, se constató que dicho Sitio de Almacenamiento de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, no se encuentra construido, ni habilitado, tal como se señala en los antecedentes entregados.

2.- Que de acuerdo a lo señalado y en virtud de las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Sanitaria.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, los Artículos N°s 7°, 67°, 78° y 81° del Código Sanitario, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

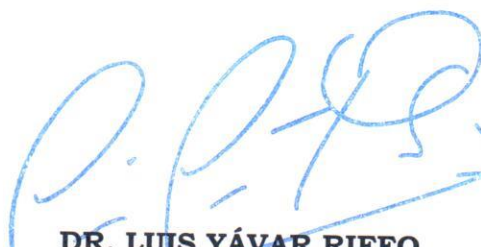
RESUELVO:

1. **RECHAZASE** la solicitud presentada por la **EMPRESA SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K**, sobre la aprobación proyecto para Almacenar Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, representada por **D. OSVALDO GARCÍA DANS, RUN N°** _____ con domicilio comercial en ubicada en Rafael Casanova N° 412, Comuna Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. **FUNCIONARIOS** del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, vigilarán el cumplimiento de presente Resolución de Rechazo, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

3. **COMUNÍQUESE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OFICINA ACCIÓN SANITARIA SANTA CRUZ
ARCHIVO